



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 077 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 31 DIC 2015

VISTO :

El Memorando N° 1243-2015/GRP-DRTPE-DR del 31 de diciembre del 2015 del Abogado LESLYE EDUARDO ZAPATA GALLO, a quién se le encarga en el puesto de: Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura;

CONSIDERANDO :

Que, en el Art. 76 y 82 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, complementado con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP "Desplazamiento del Personal" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, regula: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

Que, por convenir al servicio, según Memorando del visto; se encarga al Abogado Leslye Eduardo Zapata Gallo, Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC de la Zona de Trabajo y P.E. de Sullana, en el puesto de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° ENCARGAR al Abogado LESLYE EDUARDO ZAPATA GALLO, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Zona de Trabajo y P.E. de Sullana, en el puesto de: **Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, nivel Remunerativo F-3, Grupo Ocupacional Funcionario de la Escala 1 del D.S. N° 051-91-PCM, a partir del **01 de enero al 31 de julio del 2016**.

ARTICULO 2°.- El Egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Presupuesto Aprobado para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura para el año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL